



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 335- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en general

DENTRO DE LA CAUSA No. 335-2023-TCE, SE HA DIESPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 30 de noviembre de 2023 a las 10h10.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 335-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M, de 27 de octubre de 2023, mediante el cual el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, designa al magíster Milton Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, mientras dure la ausencia de la titular.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando No. TCE-ATM-2023-0327-M, de 27 de octubre de 2023, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, designa al magíster Milton Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, mientras dure la ausencia de la titular (Fs. 37 - 38).
2. El 23 de noviembre de 2023 a las 12h40, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, analista provincial de Asesoría Jurídica 1; y, en calidad de anexos veintinueve (29) fojas. Mediante el cual se presenta una denuncia en contra de: el señor Daniel Eduardo Jordán Tapia, responsable del manejo económico; el señor José Rodolfo Sánchez, en calidad de candidato a concejal rural del cantón Quero; y, del señor Javier Francisco Altamirano Sánchez, representante legal del movimiento político SOLIDARIAMENTE, Lista 63, del proceso de “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023” (Fs. 01-33 vta.).
3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 335-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de noviembre de 2023 a las 12h43; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 335- 2023-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 34-36).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Especificación concreta del acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento de la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad de cada hecho de manera singularizada

1.2 Fundamentos de su denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que causen los hechos denunciados y los preceptos legales infringidos de manera individualizada en relación a cada uno de los denunciados. Expresión clara y precisa de los agravios que causen los hechos denunciados.

1.3 Aclare la pretensión de su denuncia.

1.4 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos denunciados. Se recuerda al denunciante que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.5 Determine con precisión el lugar exacto donde se le citará a cada uno de los denunciados.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 335- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- En virtud que la presente causa no deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINOS**, es decir sólo en días y horas hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento de lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a la denunciante, en las casillas electrónicas señaladas para el efecto: lorenaramos@cne.gob.ec; y alfonsolara@cne.gob.ec. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, con matrícula profesional Nro. 18-2019-121 del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en calidad de secretario relator *Ad-hoc* de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO RELATOR AD-HOC



